

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A Despacho con escritos de los demandantes, uno, solicitando el pago a favor del al demandado los depósitos judiciales constituidos desde el fallecimiento de su progenitora (05 de julio de 2021), a la fecha de conciliación (14 de octubre de 2021), que corresponde a los siguientes depósitos: 496030002673755 del 2021-07-27 por \$3.348.077; 496030002685713 del 2021-08-21 por \$3.348.077; y 496030002697074 del 2021-09-28 por \$3.348.077; posteriormente. En el segundo escrito, autorizan el pago a favor del señor LUIS HUMBERTO QUIÑONES SÁNCHEZ, los depósitos judiciales 496030002641317 del 2021-04-21 por \$3.348.077; 469030002650455 del 2021-05-26 por \$3.348.077; y 496030002662484 del 2021-06-28 por \$6.696.154.

Se informa, que los depósitos judiciales relacionados, ya habían sido ordenados pagar a favor de los demandantes, en providencia del 15 de diciembre de 2021, orden que no se ha cumplido, pues las peticiones indicadas en los párrafos anteriores fueron presentados el 12 de enero y 23 de febrero de 2022, por lo que no se alcanzó a expedir las respectivas órdenes de pago al Banco Agrario. Para resolver.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 182

RADICACION: 1990-02788-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

En este proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, el cual se encuentra terminado por sentencia, se allegan escritos, suscritos y autenticado su contenido y firmas por los demandantes, **EVA MARÍA QUIÑONES IBARGUEN** y **LUIS FERNANDO QUIÑONES IBARGUEN**, mediante el cual autorizan el pago a favor de su progenitor, el demandado, **LUIS HUMBERTO QUIÑONES SÁNCHEZ**, de todos los depositados judiciales, que ya habían sido ordenados pagar a favor de los demandantes, en auto del 15 de diciembre de 2021.

De acuerdo con lo informado por la secretaría del juzgado, existen a disposición de éste despacho por cuenta del presente proceso, los siguientes depósitos: 496030002641317 del 2021-04-21 por \$3.348.077; 469030002650455 del 2021-05-26 por \$3.348.077; 496030002662484 del 2021-06-28 por \$6.696.154; 496030002673755 del 2021-07-27 por \$3.348.077; 496030002685713 del 2021-08-21 por \$3.348.077; y 496030002697074 del 2021-09-28 por \$3.348.077, estos últimos tres depósitos, correspondientes al interregno indicado por los actores en el memorial del 12 de enero de 2022, siendo pertinente indicar, que todos los depósitos aquí relacionados, se habían ordenado pagar a favor de los demandantes en providencia del 15 de diciembre de 2021.

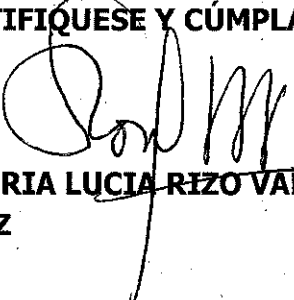
Ahora bien, no obstante que el pago de los depósitos judiciales relacionados, ya había sido ordenado a favor de los demandantes EVA MARÍA QUIÑONES IBARGUEN y LUIS FERNANDO QUIÑONES IBARGUEN en providencia del 15 de diciembre de 2021, y como no se ha hecho efectiva la entrega, tal como lo informó la secretaría del juzgado, nada obsta para que se acceda a lo que ahora solicitan los beneficiarios, por lo que se ordenará pagar los depósitos judiciales al señor LUIS HUMBERTO QUIÑONES SÁNCHEZ.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que se paguen al demandado, LUIS HUMBERTO QUIÑONES SÁNCHEZ, identificado con C.C. 14.972.611, los siguientes depósitos judiciales: 496030002641317 del 2021-04-21 por \$3.348.077; 469030002650455 del 2021-05-26 por \$3.348.077; 496030002662484 del 2021-06-28 por \$6.696.154; 496030002673755 del 2021-07-27 por \$3.348.077; 496030002685713 del 2021-08-21 por \$3.348.077; y 496030002697074 del 2021-09-28 por \$3.348.077.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

jrojass

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En estado electrónico No. 033 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art.294 del C.G.R.).

Santiago de Cali Marzo 7/2022.

El Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ.